H. Ayuntamiento
Atotonilco de Tula
"Con el pueblo todo"
2024 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE SALUD



2024-2027

© Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, 2024 – 2027.
Av. Industrial, Boxfi, Atotonilco de Tula, Hidalgo
C.P. 42985 Estado de Hidalgo.
Palacio Municipal
Correo electrónico: salud@atotonilcodetula.gob.mx
Dirección de Salud.
Atotonilco de Tula, Hidalgo

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este Manual por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo

Manual De Organización del área de Salud Municipal
Vigencia: 2024-2027 / Primera Edición

Índice

I. PRESENTACIÓN 4

III. MISIÓN 6

IV. VISIÓN 6

V. OBJETIVO 6

VI. MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO. 7

VII. |ATRIBUCIONES 7

VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA 16

IX. ORGANIGRAMA GENERAL 17

X. FUNCIONES 18

FUNCIONES GENERALES 18

FUNCIONES ESPECIFICAS. 20

DIRECTORA DEL AREA DE SALUD MUNICIPAL 20

AUXILIAR ADMINISTRATIVO 21

XI. ACTUALIZACIÓN 22

XII. VALIDACIÓN 23

XIII. DIRECTORIO 24

I. PRESENTACIÓN

El pueblo del Atotonilco de Tula demanda del Gobierno Municipal una atención cercana, responsable y honesta, que dé resultados favorables a las circunstancias negativas que le aquejan.

En ese sentido, impulsamos una cultura organizacional que fortalezca las capacidades institucionales en cada una de sus unidades administrativas, siempre fundadas en el humanismo mexicano y guiadas por los principios de buen gobierno que, de acuerdo con el gobierno de México se traducen en "la actuación de servidores públicos éticos y eficientes, comprometidos con el bien común y el respeto a los derechos humanos, guiados por principios como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y transparencia, buscando siempre servir a la ciudadanía, promover el desarrollo sostenible y garantizar una administración receptiva, transparente y participativa".

En este contexto, la Administración Pública Municipal se encamina a dejar atrás viejas prácticas y transita a una nueva forma de gobernar, en la que el municipio adquiera valor público en todos sus temas de desarrollo, a través de unidades administrativas que demuestren eficacia, mediante su actualización y modernización.

El presente manual de organización documenta la estructura, objetivos, funciones, atribuciones y relaciones jerárquicas de la unidad administrativa o dependencia municipal, como guía para el personal adscrito, definiendo sus responsabilidades y delimitando sus funciones, con fundamento jurídico administrativo en su operación. Además de ser parte de la organización administrativa, que permite al gobierno municipal dar cumplimiento con su misión de transformación del entorno.

La cultura organizacional en el servicio público nos permitirá finalmente, contar con nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad, poniendo en alto nuestro lema: "*con el pueblo todo*".

Lic. Yocelyn Tovar Mendoza
Presidenta Municipal Constitucional

II. ANTECEDENTES

La Salud pública en el ámbito municipal tiene su fundamento en lo dispuesto por el articulo por el artículo 4° de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como en la Ley General de la Salud, que establece la concurrencia de la federación, las entidades federativas y los municipios en la materia.

En el estado de Hidalgo, la ley Salud para el Estado y la ley orgánica Municipal reconocen la participación de los ayuntamientos en acciones de prevención, promoción y protección de la salud, así como en la vigilancia sanitaria y el fomento de entornos saludables, en coordinación con las autoridades estatales y federales.

Derivado a las necesidades de atender de manera directa las problemáticas de salud pública en el ámbito local los municipios del estado de hidalgo implementaron áreas administrativas especializadas en materia de salud, con el objetivo de fortalecer las acciones preventivas, el control sanitario y atención a la población.

En este contexto se crea la dirección de Salud Municipal como una unidad administrativa encargada de planear coordinar y ejecutar programas y acciones orientales a la protección de la salud de la población, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social, en apego a la normatividad vigente y en coordinación con las instituciones del sector salud,

Asimismo, derivado de la necesidad de regular y promover el trato digno y responsabilidad de los animales, la dirección amplia su ámbito de competencia incorporando acciones de bienestar animal, orientadas a la protección de la salud pública, la prevención de zoonosis y la promoción de una cultura de respeto hacia los animales.

III. MISIÓN

Implementar políticas y acciones de salud pública en el ámbito municipal, a través de un enfoque preventivo, educativo y asistencial.

IV. VISIÓN

Ser un referente de excelencia en el ámbito municipal, reconocido por ofrecer servicios de salud accesibles, eficaces e innovadores, que contribuyan al desarrollo social y la mejora continua de la calidad de vida de los habitantes, reconocido por su capacidad para responder de manera ágil y efectiva a las demandas y prioridades sanitarias de la comunidad. A través de la planificación estratégica, la evaluación continua y el compromiso intersectorial, buscamos lograr una mejora significativa en la salud de los ciudadanos, fomentando un entorno saludable y equitativo para todos.

V. OBJETIVO

Objetivo del Programa Operativo Anual:

Atender las necesidades prioritarias de salud de la comunidad, mejorar la calidad de vida de los habitantes, optimizar el uso de los recursos disponibles y fortalecer la coordinación interinstitucional, para asegurar la accesibilidad y la equidad en la atención sanitaria

VI. MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Última reforma publicada DOF 03-03-2026

Constitución Política del Estado de Hidalgo; Última Reforma Publicada En Alcance Del Periódico Oficial: 03 De Marzo De 2026 (Arts. 115, 141 Fracc. II, VI y XII)

Ley De Salud Para El Estado De Hidalgo.; *Última Reforma Publicada En Alcance Tres Del Periódico Oficial: 22 De Agosto De 2025.* (Arts. 1, 5, 6, 8, 9,10,12,19, 22, 25, 50, 51, 54, 62, 177, 178 y 180)

Ley Orgánica Municipal Para El Estado De Hidalgo. Última Reforma Publicada En Alcance Cinco Del Periódico Oficial: 26 de diciembre de 2025. (Art. 120 , Art 56 Fracción I Inciso A) Y Fracción Ii Inciso B)

Bando de Policía y Gobierno Municipal de Atotonilco de Tula, Hgo. (Arts. 285 al 312)

Reglamento Interno de la Dirección de Salud Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo 2016-2020

Reglamento De Zoonosis de la Dirección de Salud Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo 2016-2020

VII. ATRIBUCIONES

LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO 120. AL TITULAR DE SANIDAD MUNICIPAL DE COMPETE:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en la materia;
II. Implementar acciones directas e indirectas de fomento a la salud, individual y colectiva, así como actividades de prevención y regulación;
III. Vigilar que los locales comerciales e industria disponga de condiciones mínimas de seguridad sanitarias para el personal que ahí labora y para la asistencia a esos establecimientos, de acuerdo con la normatividad en la materia;

IV. Promocionar la participación ciudadana para lograr mejores niveles de salud integral entre la población y

V. Generar mejores condiciones de higiene y salud para los habitantes del Municipio.

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO 3.- En los términos de la ley General de Salud y de la presente, ley correspondiente a la secretaria de salud y los organismos descentralizados sectorizados a esta dependencia en el ámbito de su competencia, organizar, operar, supervisar, evaluar e implementar la presentación de los siguientes servicios:

A.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL

I. La atención médica especializada de calidad preferentemente en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad y de atención prioritaria; la atención a que se refiere esta fracción incluye el otorgamiento gratuito de cubrebocas. En la presentación de este servicio se promoverá el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones para la creación de redes de telemedicina que amplíen la cobertura y aseguradora su acceso.

II. La atención materno infantil;

III. La presentación de servicios de planificación familiar

IV. La interrupción legal del embazo

V. La presentación de servicios de salud mental

VI. La organización coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales técnicas y auxiliar para la salud,

VII. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud

VIII. La capacitación para la atención primaria en cuidado integral de la mujer durante la perimenopausia y posmenopausia.

IX. La coordinación de la investigación para la salud y control de esta en seres humanos

X. La información relativa a las condiciones y recursos y servicios de salud;

XI. La educación para la salud

XII. La orientación y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso y obesidad

XIII. El fomento a buenos hábitos alimenticos

XIV. La promoción de una vida saludable mediante el consumo de una dieta suficiente, completa, adecuada, variada e inocua, además de actividad física;

XV. Recomendar una alimentación que cubra con las proporciones adecuadas a los nutrientes de acuerdo con las características fisiológicas de cada individuo

XVI. La prevención orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, diabetes, disilipidemia, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuciones al tabaquismo

XVII. La cirugía bariátrica podrá se integrada por las siguientes instituciones públicas locales que forman parte de del sistema nacional de Salud, como tratamiento de obesidad mórbida y sus comorbilidades de conformidad con los criterios y condiciones previsto en la ley de salud y demás normas, protocolos y disposiciones legales aplicables. El establecimiento autorizado que practiquen la cirugía bariátrica deberá contar con la infraestructura, equipo biomédico, medicamento, insumos y recursos humanos multidisciplinarios adecuados para dicho procedimiento de alta complejidad, considerando en todo momento la seguridad del paciente y la calidad de atención

XVIII. La prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud de las personas

XIX. La salud ocupacional

XX. La prevención y control de enfermedades y control de transmisibles

XXI. La promoción del uso del condón priorizando a la población de mayor vulnerabilidad y riesgo de contraer la infección de VIH/SIDAy además enfermedades de transmisión sexual;

XXII. La promoción de la salud e higiene menstrual

XXIII. La prevención y control de la enfermedades no transmisibles y accidentes

XXIV. La prevención de invalidez y la rehabilitación de las personas discapacitadas

XXV. La asistencia social

XXVI. Participar con las autoridades federales en el desarrollo de programas contra el alcoholismo y tabaquismo

XXVII. La protección social en salud

XXVIII. El programa de nutrición materno infantil en los pueblos y comunidades indígenas

XXIX. La salud visual

XXX. La salud auditiva

XXXI. La salud bucodental

XXXII. El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y celular

XXXIII. El tratamiento integral del dolor

XXXIV. Los ciudadanos paliativos a las personas enfermas en situación terminal

XXXV. El fomento a de la metodología de 5 pasos por la salud en cada familia como una herramienta útil en la adquisición de hábitos saludables

XXXVI. Establecer y promover acciones encaminadas a la prevención, tratamiento y fortalecimiento de programas de detención oportuna de cáncer y

XXXVII. Las demás que establezca la ley General de Salud y otras disposiciones legales aplicables

B.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL CON FACULDADES CONCEDIDAS POR ACUERDO DE COORDINACION

I. Participar con la Autoridades Federales y Municipales en el Desarrollo de programas contra las adicciones;

II. Ejercer el control sanitario de los siguientes productos y servicios y de importancia y exportación: alimentos, bebidas, no alcohólicas, bebidas alcohólicas, tabaco y productos de perfumería, belleza y aseo, así como materias primas y en caso aditivos de intervengan en su elaboración

III. Ejercer control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso, uso mantenimiento, importación y disposición final de equipos médicos, prótesis, ortesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos material de curación y productos higiénicos;

IV. Ejercer el control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, tabaco y productos de perfumería y aseo, así como las materias primas y en caso aditivos que intervengan en la elaboración de quipo médicos, prótesis, ortesis, ayudas funcionales agentes de diagnóstico insumos de uso odontológico materiales quirúrgicos materiales de curación y productos higiénicos.

V. El control sanitario:
- **a)** Bienes y servicios
- **b)** Insumos para la salud
- **c)** Salud Ambiental
- **d)** El control sanitario de las disposiciones de sangre humana y
- **e)** La publicidad de las actividades productos y servicios a que se refiere esta Ley con excepción de la publicidad relativa al proceso mismo, de los medicamentos e insumos para la salud

VI. La operación de las siguientes materias de salubridad General:
- **a)** La salud materno infantil y planificación familiar y/o salud sexual y reproductiva
- **b)** La promoción y conservación de la salud física;
- **c)** La medicina preventiva
- **d)** La vigilancia epidemiológica
- **e)** Los servicios de atención medica de calidad y asistencia social.

VII. participación con las autoridades federales y municipales en el desarrollo de programas tendientes a evitar y combatir el sobrepeso y la obesidad

VIII. La promoción de una alimentación equilibrada baja en grasas y azucares

IX. Promover investigación sobre los efectos del consumo de productos bajo contenido nutricional

X. La regulación de anuncios publicitarios de alimentos con escaso valor nutricional dirigidos a menores;

XI. Bis la promoción comunitaria de salud en contexto de epidemias y pandemias;

XII. La inclusión dentro de las tareas escolares la práctica de ejercicios entre padres e hijos; y

XIII. Las demás que se establezcan por acuerdos de coordinación específicos y otras disposiciones aplicables.

C.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL LA REGULACION Y CONTROL SANITARIO DE:

I. Establecimientos que expendan alimentos, bebidas no alcohólicas y no alcohólicas preparadas y envasadas

II. Agua potable, drenaje y alcantarillado;

III. Panteones, crematorios y funerarias;

IV. Centro de control animal y zoonosis

V. Limpieza publica

VI. Mercados centrales de abastos y centros comerciales
VII. Rastros y similares
VIII. Reclusorios y centros de readaptación social
IX. Baños públicos, alberas, balnearios, salas de masaje y similares
X. Centros de reunión y espectáculos
XI. Construcción de edificios y fraccionamientos
XII. Establecimientos dedicados a la venta de productos y prestaciones de servicios en peluquerías, salones de belleza, asi como tatuajes, perforaciones corporales estéticas y otros;
XIII. Establecimientos dedicados a servicio de tintorerías, lavanderías y planchadurías y los productos que en ellos utilicen;
XIV. Establecimientos para el hospedaje
XV. Centros asistenciales y públicos y privados
XVI. Establecimientos para la rehabilitación de personas con adicciones;
XVII. Establos granjas, apiarios y otros establecimientos pecuarios;
XVIII. Gasolineras y otro establecimiento para el almacenamiento y distribución de combustible;
XIX. Gimnasios y los productos que expendan;
XX. Prostitución;
XXI. Terminal de Transporte;
XXII. Trasnporte publico Estatal Municipal
XXIII. Puestos semifijos y ambulasntes
XXIV. En general los establecimientos actividades o servicios que no se encuentren regulados por la ley General de Salud o las disposiciones que se deriven de ella ubicados en el territorio de Estado que represente un riso causen un daño en salud de las personas.
XXV. La sanidad en límites con otras entidades federativas y
XXVI. Las demás materias que establezca esta ley u otras disposiciones generales aplicables.

Con la finalidad de organizar , operar supervisa y evaluar los servicios previstos en las fracciones XI y XII del inciso a; V sub-inciso c) de inciso B; y I,II, III, IV,V,VI, XI, XVI, XVII, XX, XXI y XXII del inciso C; del artículo se establecerá una comisión integrada por la secretaria, secretaria del medio ambiente y ordenamiento territorial y la procuraduría ambiental y el ordenamiento Terrrorial en la cual participara en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, de conformidad con lo previsto en el reglamento que tal efecto expida el Ejecutivo.

TITULO SEGUNDO
DISTRIBUCCIONES DE COMPETENCIA

CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 5.-La competencia entre el Gobierno del Estado y los Municipios de salubridad general y de salubridad local, quedara distribuida conforme a lo siguiente:
En competencia del Gobierno del Estado a través de la secretaria de Salud, y en su caso, de los organismos descentralizados sectorizados a esta dependencia, en el ámbito de sus atribuciones:

A.- EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENENRAL:

I. En el ámbito de su jurisdicción y en coordinación con el ejecutivo Federal, organiza administra. Opera, evalúa e implementa los servicios de salud que se refiere el apartado A del artículo 3º de esta ley;
I Bis garantiza la atención primaria de la salud con personal médico de calidad especializado, preferentemente en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria para lo cual se deberá de disponer de personal debidamente especializado y certificado para atender de manera específica;
I Ter Promover difundir e impulsar programas que integren el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para ampliar la obertura y acceso a los servicios de salud.

Dichas acciones podrían considerar la implementación de mecanismos que procure que los familiares o personas responsables, puedan recibir información relativa al diagnóstico tratamiento y estado de salud de los pacientes respetando el derecho a la confidencialidad y privacidad.
I Quater Otorgar atención prioritaria a las personas víctimas de violencia familiar en los casos de urgencias médicas procurando el enfoque de perspectiva de género. La atención se brindará de forma integral y con la oportuna referencia a los servicios especializados de acuerdo con los protocolos establecidos por cada institución del Sistema de Salud.

II. Ejercer la vigilancia y control de la sanidad en los límites con otras entidades federativas;

III. Coordinar el sistema de salud de Hidalgo y coadyuvar en el funcionamiento y consolidación del sistema Nacional de Salud; promoviendo la armonización y actualización de las disposiciones legales aplicables;

IV. Formular y desarrollar programas locales de Salud, considerando los principios y objetivos de la planeación nacional;

V. Promover y orientar y fomentar las acciones de los Municipios en la presentación de servicios sanitarios;

VI. Celebrar con la federación los Acuerdos de coordinación en materia de salubridad General concurrente y los convenios en los que se asuma el ejercicio de funciones, la ejecución y operación y la presentación de servicios sanitarios, cuando el desarrollo Económico y social lo haga necesario:

VII. Promover coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud que tengan bajo su responsabilidad, asi como fiscalizar los recursos materiales y humanos para su optimo aprovechamiento:

VIII. Promover el establecimiento de un sistema de información básico en materia de salud, una plataforma de información pública en materia de abasto de medicamentos:

IX. Promover y coordinar y realizar la evaluación d programas y servicios de salud relacionados con la prevención del alcoholismo, tabaquismo, y la farmacodependencia.

IX Bis. – Promover y orientar y evaluar el funcionamiento dl centro estatal de órganos tejidos y células de seres humanos para el estado de hidalgo

X. Ter impulsar la participación de la sociedad para el fortalecimiento del servicio de salud en materia de enfermedades con potencial epidemiológico o pandémico;

XI. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que derivan de la ley

B.- En materia de Salubridad local:

I. Dictar las normas a que quedaran sujeta la presentación en el Estado, de los servicios de salud en las materias de salubridad local y verificación su cumplimiento

II. Ejercer el control sanitario de los establecimientos y servicios a los que se refiere los apartados B y C del Artículo 3º de esta ley

III. Celebrar los convenios con ayuntamientos para la presentación de servicios sanitarios locales o la atención de las funciones de salud; y

IV. Las demás que establezcan esta ley y otras disposiciones legales.

C. E s competencia del municipio en materia de salubridad general:

I. Coadyuvar con las autoridades sanitarias tanto federal como estatal en sus funciones y actividades cuando así lo soliciten

II. Enviar ante la autoridad Sanitaria competentes los asuntos de esta materia que le fueren puestos en conocimientos

III. Celebrar los convivios con los ayuntamientos para la presentación de servicios sanitarios locales o la atención de las funciones se salud; y

IV. Las demás que establezca la ley y otras disposiciones legales.

D. Es competencia del municipio en materia de salubridad general

I. Organizar promocionar y operar los servicios sanitarios a los que se refiere el apartado C. del Artículo 3º de esta ley; y otros servicios de salud que determinen los propios acuerdos y oras disposiciones aplicables

II. Coadyuvar con las Autoridades Sanitarias en sus funciones y actividades, cuando así lo solicite

III. Celebrar convenios de coordinación para la presentación de servicio de salubridad local con Gobierno del estado, a través de secretaria de salud.

IV. Emitir y mantener actualizados los reglamentos en los que se establezca las bases y disposiciones a que se sujetan la presentación de los servicios enunciaos en las fracciones de la I a la VIII del apartado C del Artículo 3º de esta ley y

V. Las que establezca la ley y otras disposiciones legales.

Artículo 5 Bis. - En lo que se refiere el apartado A fracción i Bis del Articulo 5 de esta ley las mujeres embarazadas sin control prenatal o de alto riesgo obstétrico, las personas adultas mayores las personas con discapacidad así como las personas en situación de abandono y/o imposibilitadas para acudir a la unidad de salud, podrán preferentemente recibir los servicios de salud en domicilio particular o a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con lo establecido

en el programa correspondiente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que al efecto se cuenten.
Para efectos de lo señalado en el presente artículo, se entenderá por persona en situación de abandono, aquella que por situación social o familiar viven en desamparo en su domicilio y son apoyados por cualquier persona.

Articulo 5 Ter. Las instituciones públicas, privadas y sociales que presenten servicios de salud en el Estado de Hidalgo, deberán proveer el servicio para la interrupción legal del embarazo de forma gratuita y en condiciones de calidad y salubridad que garantice la dignidad humana de las mujeres en los supuestos permitidos en el código Penal para el Estado de Hidalgo y a solicitud de las interesada, quien deberá cubrir los requisitos establecimientos en las disposiciones aplicables, en el caso de las instituciones públicas, dichos servicio ser gratuito.
El Gobierno del Estado de Hidalgo tendrá la obligación de proporcionar información objetiva, veraz suficiente y oportuna sobre procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos de la interrupción del embarazo, así como los apoyos y alternativas existentes, para que se tome la decisión de manera libre, informada y responsable.

Articulo 5 Quater. En lo que refiere el articulo 5, apartado A fracción I Ter de esta ley, la secretaria de salud podrá proponer la creación de redes d telemedicina, lo anterior de forma gradual y de conformidad a la disponibilidad presupuestal
Para efectos de la presente ley, se entera por redes de telemedicina a la práctica de la atención medica con la ayuda de comunicaciones interactivas de sonido, imagen y datos; ello incluye la presentación la presentación de asistencia médica, la consulta, el diagnostico y el tratamiento, así como la enseñanza y la transferencia de datos médicos.

VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

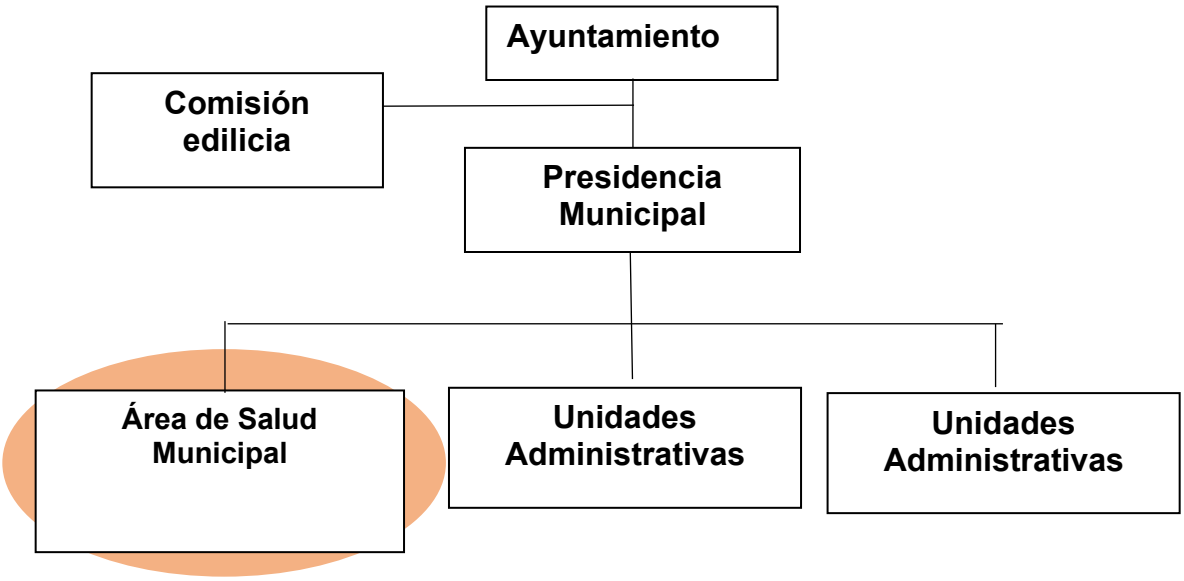
1. Directora de Salud Municipal

1.1 Coordinador de Bienestar Animal

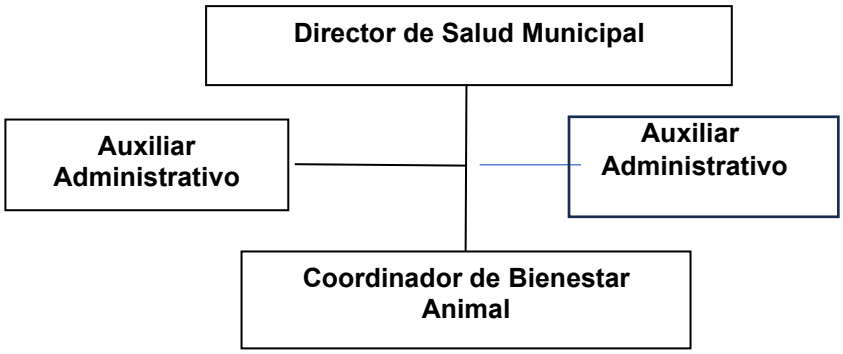
1.1.1 Auxiliar Administrativo

IX. ORGANIGRAMA GENERAL.

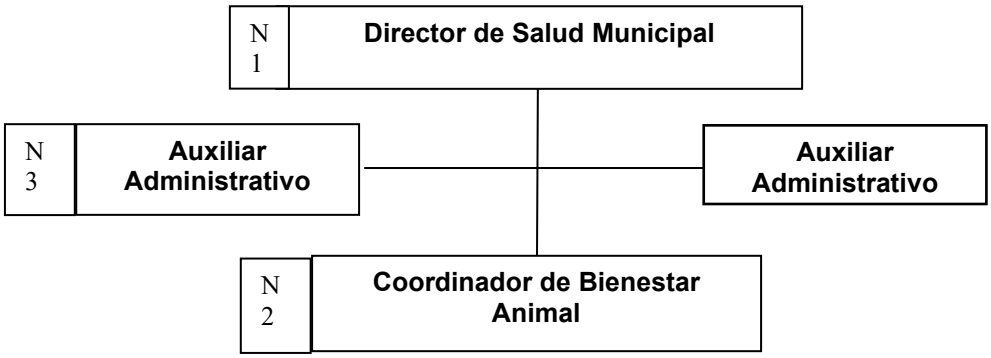
ORGANIGRAMA GENERAL



ORGANIGRAMA ESPECÍFICO



ORGANIGRAMA ANÁLITICO



Nivel	No. DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PERFIL
1	1	Directora de Salud Municipal	Licenciatura en Enfermería o carrera a fin,
2	1	Coordinador de Bienestar Animal	Médico Veterinario Zootecnista o carrera a fin.
3	2	Auxiliar administrativo	Carrera técnica concluida o trunca a fin de administración, economía o contabilidad, manejo de Paquetería de Office
Total:	**4**		

X. FUNCIONES

FUNCIONES GENERALES

El Area de Salud Municipal es la unidad administrativa encargada de coordinar, promover y ejecutar acciones orientadas a la protección, prevención y promoción de la salud de la población del municipio en el ámbito de las atribuciones y en coordinación con las autoridades estatales federales competentes, con las siguientes funciones:

I. Planear organización y ejecutar programas y acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el municipio;
II. Coadyuvar con las autoridades de salud estatal y federales en la aplicación de campañas de salud publica;

III. Realizar acciones de control sanitario básico en coordinación con las instancias competentes;
IV. Participar en acciones de vigilancia epidemiológica y notificación de riesgo a la salud;
V. Atender y canalizar quejas, denuncias y solicitudes ciudadanas relacionadas con la salud y maltrato animal;
VI. Coordinar acciones interinstitucionales para la atención de problemas de salud pública;
VII. Elaborar diagnóstico, informes y estadísticas relacionada con la situación de salud municipal;
VIII. Apoyar en la difusión de información oficial en materia de salud;
IX. Supervisar y ar seguimiento a las actividades del personal adscrito al área de Salud municipal;
X. Plantear, coordinar y ejecutar acciones orientadas a la protección cuidado y bienestar de los animales dentro dl municipio conforme a la normatividad aplicable;
XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bienestar animal en coordinación con autoridades competentes;
XII. Atender, canalizar y dar seguimiento a reportes y denuncias ciudadanas relacionados con maltrato, abandono o crueldad animal
XIII. Coordinar campañas de esterilización, vacunación y desparasitación
XIV. Supervisar las condiciones del refugio temporal;
XV. Realizar acciones de rescate y resguardo temporal de animales en situación de riesgo, cuando se procedente;
XVI. Promover programas de adopción responsable y reintegración de los animales a entornos adecuados;
XVII. Coordinarse con el área de salud municipal y otra dependencia para acciones de control sanitario y prevención de zoonosis cuando se aplique;
XVIII. Recopilación de encéfalos para muestreo de rabia para jurisdicción sanitaria;
XIX. Promocionar platicas y talleres en las escuelas y las comunidades de bienestar animal;
XX. Atención a captura de animales que están involucrados en algún problema por agresión, mordedura, ferales;

FUNCIONES ESPECIFICAS.

DIRECTORA DEL AREA DE SALUD MUNICIPAL

1. Definir programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de salud pública;
2. Gestionar recursos humanos, materiales y financieros para el funcionamiento del área;
3. Coordinar campañas de prevención y promoción de la salud (vacunación, control de vectores, salud sexual y reproductiva, nutrición, salud mental, entre otros);
4. Implementar acciones para la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles;
5. Supervisar jornadas de salud, ferias comunitarias y brigadas médicas.
6. Fomentar la participación comunitaria en temas de autocuidado y prevención;
7. Coordinar y supervisar inspecciones sanitarias a establecimientos comerciales y de servicios (alimentos, bares, centros nocturnos, farmacias, consultorios, hoteles, mercados, etc.);
8. Atender y dar seguimiento a quejas, denuncias y reportes ciudadanos en materia sanitaria.
9. Coordinar acciones con autoridades estatales como la jurisdicción sanitaria o COPRISEH (según corresponda);
10. Participar en la elaboración y ejecución de protocolos ante emergencias sanitarias, brotes epidemiológicos y desastres naturales.
11. Coordinar acciones con Protección Civil, Bomberos y Seguridad Pública en situaciones de riesgo a la salud;
12. Emitir recomendaciones y medidas preventivas a la población en casos de contingencia;
13. Coordinar acciones de control y prevención de zoonosis;
14. Supervisar programas de bienestar animal, vacunación antirrábica, esterilización y atención a denuncias por maltrato animal;
15. Brindar atención directa a la ciudadanía en temas relacionados con la salud pública;
16. Recibir, canalizar y dar seguimiento a solicitudes, quejas y denuncias.
17. Promover la transparencia y rendición de cuentas del área.
18. Representar al municipio en eventos, reuniones y actividades relacionadas con salud;
19. Identificar áreas de oportunidad y proponer estrategias de mejora continua;

20. Trabajar de manera transversal con áreas municipales como: Protección Civil y Bomberos, Desarrollo Social y Agropecuario, Ecología y Medio Ambiente, Reglamentos y Espectáculos, Proximidad Social y Seguridad Pública;
21. Participar en consejos, comités y mesas de trabajo en materia de salud.

COORDINADOR DE BIENESTAR ANIMAL

1. Gestionar las campañas de vacunación antirrábica, en comunidades con jurisdicción sanitaria y delegados y todas las comunidades donde se realice la actividad;
2. Recopilación de encéfalos para enviarlo a muestreo de rabia a jurisdicción sanitaria;
3. Proporcionar platicas y talleres en las escuelas y comunidad promoviendo el bienestar animal; y
4. Atención y captura de animales que han estado.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1. Apoyar en la realización de trámites administrativos.
2. Apoyar en la entrega de correspondencia en las diferentes direcciones del Ayuntamiento.
3. Verificar o llevar un control en los materiales de apoyo que son útiles para la dirección.
4. Participar en la depuración de archivos para envió al archivo municipal.
5. Digitalizar la correspondencia que entregan las diferentes áreas con los respectivos sellos de recibido.
6. Entregar oficios y/o invitación para llevar a cabo la reunión para la jurisdicción, COPRI
7. Agendar eventos importantes.
8. Recepción de documentación que ingresa al área de Planeación Municipal y Desarrollo Económico

XI. ACTUALIZACIÓN

*PRIMERA EDICIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE SALUD MUNICIPAL, DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	REFERENCIA Hoja__ de __	OBSERVACIONES	
		Dice	Debe decir:
Elaboró	**Revisó**	**Valido**	**Autorizó**
Titular de la dirección de Salud	Titular de la dirección Planeación y Desarrollo Económico	Titular de la Secretaría Municipal.	Titular de la Presidencia Municipal.

**Formato aprobado para realizar modificaciones al Manual de Organización* Del Área Salud Municipal.

XII. VALIDACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
Elaboró	**Revisó**	**Validó**	**Autorizó**
			
Elaboró	**Revisó**	**Valido**	**Autorizó**
Lic. Gabriela Pamela Hernández Carbajal	Lic. Ángel Rafael Rodríguez Ángeles	Lic. Martha Delia Monterrubio Hernández	Lic. Yocelyn Tovar Mendoza.
Directora de salud	Director de Planeación y Desarrollo Económico	Secretaria Municipal.	Presidenta Municipal Constitucional

XIII. DIRECTORIO

Lic. Yocelyn Tovar Mendoza
Presidenta Municipal Constitucional

Ing. Jaime Celerino García Pérez
Síndico Hacendario

C. María Isabel García Ramírez
Síndica Jurídica

Ing. Axiri Fernanda González Hernández
Primera Regidora

C. Higinio Chávez Lopez
Segundo Regidor

C. María Del Rosario Martínez Larios
Tercera Regidora

Prof. Jesús Arturo Gutiérrez Reyes
Cuarto Regidor

C. Jennifer Paola Flores Martínez
Quinta Regidora

Prof. Cesar Rogelio Pérez Gómez
Sexto Regidor

Lic. Belinda Isabel Velázquez Cornejo
Séptima Regidora

Ing. Edgar Hernández Hernández
Octavo Regidor

C. Lizeth De Jesús Mendoza Flores
Novena Regidora

Dr. Fidel León Ramírez
Decimo Regidor

Lic. Edgar Fabián Hernández Godínez
Décimo Primer Regidor

Lic. Areli Rubí Miranda Ayala
Décima Segunda Regidora

C. Eva Salazar Rodríguez
Décima Tercera Regidora

Lic. Sadie Yanis Ángeles Martínez
Décima Cuarta Regidora

C. Melitón Cesar Hurtado Altamirano
Décimo Quinto Regidor

Lic. Martha Delia Monterrubio Hernández
Secretaria General

Lic. Gabriela Pamela Hernández Carbajal
Titular de la dirección de salud

El presente Manual de Organización entra en vigor el 27 de marzo de 2026, día de su aprobación en sesión de cabildo y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SALUD

H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

2024 - 2027

Con El Pueblo Todo

2024-2027